



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 011182816 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2616

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miercoles 18 de Marzo de 2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y PLANEACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-009-2026

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones II, VIII y XXVII, 5 apartado B fracción II inciso a, 15 fracciones IV, IX y XXIV, 23 fracción II y 43 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-009-2026**, relativa a la **contratación de servicios de vigilancia presencial, destinados a diversos organismos centralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, solicitados por la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro y venta de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-009-2026	24/marzo/2026 14:00 horas	(1) \$ 704.00 (2) \$ 4,106.00	27/marzo/2026 11:00 horas	06/abril/2026 10:00 horas

Núm. de Partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
12	Servicio	Contratación de servicios especializados de vigilancia presencial para diversos organismos centralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.	29

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de esta Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de esta Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609 y 33517; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx
- El registro y venta de bases podrá realizarse en las oficinas Recaudadoras y de Servicios al Contribuyente, ubicadas en esta ciudad y en las Cabeceras Municipales del Estado, o través de la Institución de Crédito autorizada por internet CONTRIBUNET, por medio del link: <http://contribunet.campeche.gob.mx> página oficial del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI), para este último, deberá considerar un tiempo de hasta 72 horas para el reflejo del pago. En cualquiera de los supuestos, deberán considerarse la fecha y hora establecida en la presente convocatoria.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los servicios y productos entregables motivo de la licitación: Se realizará mediante la facturación mensual fija incluyendo I.V.A., una vez prestados los servicios y transcurrido el mes vencido, previa entrega de facturas, recepción de los servicios y productos entregables a conformidad del área requeriente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo máximo de ejecución: La vigencia máxima de los servicios será por un periodo de (8) ocho meses, mismos que serán a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2026.

**San Francisco de Campeche, Cam., a 18 de marzo de 2026.- Mtro. Luis Ángel Hernández García.- Subsecretario de Administración.-
RÚBRICA.**

📍 Calle 8 entre 63 y 65, número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche
☎ 981 81 19200 ext. 33609 🌐 licitacionescampeche.gob.mx 🌐 www.campeche.gob.mx

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 124

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE OTORGAR AL TESORERO MUNICIPAL UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANTECEDENTES

A. Que mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026, el Tesorero Municipal dirigido al C. Secretario del H. Ayuntamiento, solicitud de prórroga para la entrega del Informe Financiero y Contable correspondiente al mes de enero del ejercicio 2026, por las razones consignadas en el mismo.

B. Que en su momento el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, remitió la petición a la Comisión Edilicia de Hacienda, para su análisis y discusión; en mérito de lo anterior, los integrantes proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA AUTORIZACION DE OTORGAR AL TESORERO MUNICIPAL UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

CONSIDERANDOS

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Tesorero Municipal, presento solicitud de

prórroga para la entrega del Informe Financiero y Contable correspondiente al mes de enero del ejercicio 2026

- IV. Que esta Comisión de Hacienda, integrada por el C. **MICHEL GILBERTO COOX MAAS**, Síndico de Hacienda con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- V. Es un hecho notorio que, con el cierre del ejercicio fiscal 2025, las labores administrativas, contables y financieras del Municipio de Hecelchakan requieren de mayores esfuerzos por parte del personal; ello, indiscutiblemente ocasiona retraso en los procesos administrativos y contables, lo que justifica que la Tesorería Municipal no haya podido presentar su informe financiero y contable correspondiente al mes de enero del ejercicio 2026, en tiempo y forma.
- VI. Por lo anterior, se considera procedente y justo otorgar a la Tesorería Municipal, una prórroga para entregar al Síndico de Hacienda, para su revisión los informes Financiero y Contable correspondientes al mes de enero de 2026, por un término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Tesorera Municipal debió hacer entrega de los respectivos informes de conformidad con lo establecido en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente otorgar al Tesorería Municipal, una prórroga para entregar al Síndico de Hacienda, para su revisión los informes Financiero y Contable correspondientes al mes de enero de 2026, por un término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Tesorera Municipal debió hacer entrega de los respectivos informes de conformidad con lo establecido en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en la Sesión que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LAS COMISION EDILICA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, SINDICO DE HACIENDA. (RÚBRICAS)

III.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativa al otorgamiento de una prórroga para la presentación de los Informes Financieros y Contables correspondientes al mes de enero de 2026, se encuentra debidamente justificada, por las razones asentadas en el dictamen correspondiente, por lo que este Cabildo se adhiere al análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este H. Cabildo, emiten el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA AUTORIZACION DE OTORGAR AL TESORERO MUNICIPAL UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

SEGUNDO: SE OTORGA AL TESORERO MUNICIPAL UNA PRÓRROGA PARA ENTREGAR AL SÍNDICO DE HACIENDA, PARA SU REVISIÓN, LOS INFORMES FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTES DE LOS MESES DE ENERO 2026, POR UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA TESORERIA MUNICIPAL DEBIÓ HACER ENTREGA DE LOS RESPECTIVOS INFORMES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakan, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 26 de febrero de 2026.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Víctor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



**“2026, Año de Margarita Maza
Parada”**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 26 del mes de febrero del año 2026, el cual reproduzco en su parte conducente:

- V. **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE OTORGAR AL TESORERO MUNICIPAL UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, se somete el presente asunto a **Votación Económica**

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 125

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN DEL “CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN EDICION 2026”.

ANTECEDENTES:

A). - Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

B).- Que como lo dispone el artículo 7 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

C). - Que el Presidente Municipal en su oportunidad presentó a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la propuesta de autorización para emitir **LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN DEL “CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN EDICION 2026”.**

D). - Que turnado como lo fue a la **COMISIÓN GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, la propuesta correspondiente, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN DEL “CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN EDICIÓN 2026”.

VISTOS: Para resolver la iniciativa de expedir la Convocatoria para la **INTEGRACIÓN DEL “CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN EDICION 2026”**; los integrantes de esta Comisión Edilicia, proceden a emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.

II.- Que esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, integrada por **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán

III.- Que la iniciativa presentada por el Presidente Municipal, tiene por objeto, convocar a todos los niños que habitan el municipio, para participar en la **INTEGRACIÓN DEL "CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN EDICIÓN 2026"**, a fin de incentivar a la niñez del Municipio de Hecelchakán por el interés en el conocimiento de la problemática del municipio de Campeche, así como propiciar su participación con propuestas de soluciones,

CONVOCA

A los alumnos que cursen los grados 4to, 5to, 6to de las escuelas de educación primaria en el municipio de Hecelchakán para que participen en el

"CONCURSO DE SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL EDICIÓN 2026"

De acuerdo a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar niñas y niños de la comunidad de Hecelchakán, así como las escuelas primarias públicas y privadas del municipio de Hecelchakán que actualmente cursen el 4°, 5° y 6° grado de educación primaria y que acrediten en sus boletas oficiales un promedio general de calificación mínimo de 8.0 (Ocho)

Segunda. La comisión designadora realizará el proceso de selección a través de la exposición de un tema en la modalidad oral. La participación hará referencia a la problemática que presenta el municipio de Hecelchakán, así como a las alternativas de solución.

Tercera. De las inscripciones.

Los interesados deberán presentar: Oficio que acredite al niño o niña como alumno(a) a la escuela que pertenece que contenga los siguientes datos:

- a) Nombre completo del alumno (a)
- b) Domicilio

- c) Grado
- d) Promedio
- e) Teléfono del padre o tutor
- f) Nombre del maestro o maestra
- g) Nombre y clave de la escuela
- h) Comprobante de domicilio del padre o tutor
- i) Documento firmado por el padre o tutor donde autorice la participación y la publicación de la imagen del niño y niña en medios del H. Ayuntamiento.
- j) Copia del INE del padre o tutor que acompañará al menor de edad durante las actividades que realice como servidor público por un día.
- k) Documento con reseña que mencione las actividades extraescolares deportivas o culturales del menor que acredite sus prácticas y/o logros importantes (incluir fotografías).
- l) Video casero donde el menor exponga una problemática del ayuntamiento y sus propuestas para solucionarlo con una duración máxima de 3 minutos (formato original del celular).

Las propuestas deben ir dirigidas al H. Ayuntamiento de Hecelchakán. La documentación deberá ser enviada en formato PDF y el video en formato original de teléfono celular al correo electrónico secretaria2427@hecelchakan.gob.mx; o en su caso presentarla en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, ubicado en el Palacio Municipal.

La fecha límite para inscribirse será el 01 de abril del 2026 a las 11:00 p.m.

Cuarta. El proceso de participación se realizará de la siguiente manera:

- I. Exposición del tema en forma oral a través de un video con una duración máxima de 3 minutos que será evaluado por el jurado calificador.
- II. Los participantes podrán desarrollar cualquiera de los temas que se especifican a continuación.

TEMAS.

- 1. Cuida el agua de tu comunidad.
- 2. El deporte en mi comunidad.
- 3. Ecología.
- 4. Inclusión de personas con discapacidad en la sociedad campechana.
- 5. Salud en la familia.
- 6. Salud Mental.
- 7. Violencia Intrafamiliar.
- 8. Seguridad Pública.

III. Aspectos a calificar.

- a) Estructura de la presentación,
- b) Análisis de la problemática,
- c) Fuentes de investigación,
- d) Tiempo,
- e) Discurso (contenido, hilación, entonación, y dominio),
- f) Lenguaje (propiedad, riqueza, naturalidad y tono expresivo),
- g) Voz (claridad, fluidez expresiva, ritmo y vocalización).

Quinta. La fecha de selección será en el mes de abril del 2026, diez días antes de la celebración de la Sesión Solemne del Cabildo Infantil.

Lugar: Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Hecelchakán. Palacio Municipal de Hecelchakán, Col. Centro. Los niños participantes, deberán asistir en compañía de sus padres o tutor, en el día y hora que sean convocados, para la exposición del tema por el cual participan, en caso de no poder asistir serán calificados conforme al video que presentaron al momento de su registro.

Sexta. El jurado calificador estará integrado por el regidor de la Comisión Edilicia de Educación del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán y dos representantes del Presidente Municipal.

Séptima. La Secretaría del H. Ayuntamiento turnará al Jurado Calificador los expedientes de las candidaturas presentadas, quienes analizarán los méritos de cada una de ellas. El Jurado Calificador emitirá y firmará el Acta de Dictamen con la designación de los ganadores del Premio Cabildo Infantil Edición 2026.

Octava. El fallo será dado a conocer a los participantes al concluir la deliberación del jurado calificador el cual será inapelable.

Novena. La asignación de cargos para la integración del cabildo y gabinete infantil del H. Ayuntamiento de Hecelchakán con motivo de la celebración del día del niño será conforme al siguiente orden:

Primer lugar; Presidente Municipal. Segundo lugar; Secretaría del H. Ayuntamiento de Hecelchakán. Tercer lugar; Primer Regidor, Cuarto lugar, Segundo Regidor, Quinto lugar, Tercer Regidor, Sexto lugar, Cuarto Regidor, Séptimo lugar, Quinto Regidor; Octavo lugar, Sexto Regidor; Noveno lugar, séptimo Regidor; Décimo lugar, Octavo Regidor, Decimo Primer lugar, Sindico de Hacienda; Décimo Segundo, Sindico Jurídico.

Los alumnos que obtengan los lugares que a continuación se enlistan ocuparán la titularidad de la dependencia correspondiente.

Décima. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que preside **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán, en sesión solemne del Cabildo realizarán la instalación del Cabildo Infantil Edición 2026 en el lugar que acuerde el H. Cabildo Municipal.

Décima primera. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Presidente Municipal de Hecelchakán.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO DE HECELCHAKAN Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

IV.- Que, una vez analizada la propuesta, esta Comisión Edilicia verifica que reúne los requisitos legales, por lo que es procedente, emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA INICIATIVA PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN DEL "CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN EDICIÓN 2026".

SEGUNDO: SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINÓ LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL. (RÚBRICAS)

E). - Enterados del contenido del dictamen antes transcrito, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan considera procedente su aprobación, dado que la iniciativa reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este H. Cabildo, emiten el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN DEL “CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN EDICIÓN 2026”.

SEGUNDO: EXPÍDASE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL “CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN EDICIÓN 2026”

TERCERO: SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DEL “CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN EDICIÓN 2026”., EN SESIÓN SOLEMNE, A CELEBRARSE EN EL TEATRO DE LA CIUDAD.

CUARTO: SE INSTRUYE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, DIFUNDA LA CONVOCATORIA EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO FIJARLA EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS PARA CONOCIMIENTO DE LA NIÑEZ QUE HABITA EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN.

QUINTO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTABLECIDOS DE LA CONVOCATORIA.

SEXTO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakan, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 26 de febrero de 2026.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hechelchakán; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hechelchakán; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **DECIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 26 del mes de febrero del año 2026, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN DEL “CABILDO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN EDICIÓN 2026”.

Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hechelchakán, se somete el presente asunto a **Votación Económica**

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hechelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 126

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA Y SE REMITE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANTECEDENTES:

A).- Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.

B).- Que como lo dispone el artículo 7 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

C).- Que el titular de la Tesorería del Municipio de Hecelchakan, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el proyecto de iniciativa que contiene la glosa de la cuenta pública anual con sus respectivos estados financieros, documentos y conceptos anexos, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2025, para remitirla a revisión, fiscalización y calificación por parte del H. Congreso del Estado de Campeche.

D). - Que en mérito de lo anterior los integrantes del Cabildo, procedieron a evaluar la presente iniciativa de estudio, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.

II.- Que del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Tesorería, para que el H. Ayuntamiento apruebe remitir al H. Congreso del Estado de Campeche, para su revisión, fiscalización y calificación la cuenta pública anual del Municipio de Hecelchakan, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

III.- La obligación de la Administración Pública Municipal de elaborar la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal que corresponda, está contenida en el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción XXII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para efecto de que la Legislatura Local esté en posibilidades de ejercer sus facultades de revisión y fiscalización.

La integración de la Cuenta Pública justifica la información sobre el origen de los ingresos de la Hacienda Pública Municipal y la aplicación de los mismos. Por conducto de la Legislatura Local, como órgano de representación popular que es; el pueblo se informa sobre la legalidad, eficacia y eficiencia con que se recaudaron los recursos públicos; así como sobre la honradez, responsabilidad, congruencia y transparencia con que se aplicaron dichos fondos municipales.

Su elaboración tuvo especial cuidado en presentar la información necesaria y adecuada, que permita observar que la actividad de la Administración Pública Municipal es congruente con lo planteado en los programas y subprogramas que de éste se derivan, así como con los planes nacional y estatal de desarrollo.

El documento que se presenta ha sido elaborado tomando en consideración las disposiciones legales y el marco jurídico respectivo que rigen las acciones encaminadas a integrar la Cuenta Pública Municipal, facilitando su revisión y evaluación correspondiente.

La estructura de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakan correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, presentada ante el H. Cabildo, forma parte inseparable, de este resolutivo, por lo cual se adjunta al presente documento.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, el pleno de este Ayuntamiento en cumplimiento a lo establecido por los artículos 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Campeche, para su revisión, fiscalización y calificación, la integración de la **CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025**, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco.

V.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse conforme a los artículos 59 y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en consecuencia, estiman procedente emitir el siguiente:

:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakan correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para su revisión y fiscalización al H. Congreso del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se autorizan los informes y anexos que integran la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakan, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **MAYORIA DE VOTOS**, siendo el 26 de febrero de 2026.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**“2026, Año de Margarita Maza
Parada”**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 26 del mes de febrero del año 2026, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DE APROBACIÓN Y REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, se somete el presente asunto a **Votación Económica**

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **OCHO** votos a favor; **TRES** votos en contra.

Presidente Municipal: Aprobado por **MAYORIA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 127

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA ADICIONAR EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 37, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 54, ASÍ COMO, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 89 TER, 89 QUATER, 89 QUATER 1, 89 QUATER 2, 89 QUATER 3 Y 89 QUATER 4 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A). - Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**.

B). - Que, en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2024, por declaratoria solemne del C. Presidente Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.

- III. Que el día 2 de febrero del presente año, mediante oficio número 236-VII/FEB/26, el Secretario de la Presidencia del H. Congreso del Estado de Campeche, Diputado Jorge Salim Abraham Quijano, remitió a esta autoridad municipal, como parte del Constituyente Permanente del Estado, la iniciativa para **ADICIONAR EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 37, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 54, ASÍ COMO, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 89 TER, 89 QUATER, 89 QUATER 1, 89 QUATER 2, 89 QUATER 3 Y 89 QUATER 4 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**
- IV. La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en ejercicio de sus facultades, emitieron el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA ADICIONAR EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 37, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 54, ASÍ COMO, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 89 TER, 89 QUATER, 89 QUATER 1, 89 QUATER 2, 89 QUATER 3 Y 89 QUATER 4 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la solicitud presentada por el H. Congreso del Estado de Campeche, esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se pronuncia de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. *Esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán.*
- II. *Que el H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, se conformó la Comisión Edilicia de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, misma que quedó integrada por el LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán.*
- III. *La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones.*
- IV. *Que, del contenido de la iniciativa se aprecia que se pretende **ADICIONAR EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 37, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 54, ASÍ COMO, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 89 TER, 89 QUATER, 89 QUATER 1, 89 QUATER 2, 89 QUATER 3 Y 89 QUATER 4 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, y que el proyecto de decreto consagra lo siguiente:*

ARTÍCULO 37.-

La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado o, en su caso, quien presida la Diputación Permanente, tendrá el deber indeclinable de garantizar y hacer respetar el fuero constitucional de las diputadas y diputados, así como de salvaguardar la inviolabilidad del recinto parlamentario y de los actos que en él se desarrollen, asegurando en todo momento el libre, pleno e independiente ejercicio de la función legislativa, conforme a la Constitución y leyes aplicables.

ARTÍCULO 54.- *Son facultades del H. Congreso del Estado:*

I a VII...

VIII. Conceder amnistía por delitos cuyo conocimiento correspondan a Tribunales del Estado;

VIII Bis. Declarar, mediante el procedimiento respectivo, si ha o no lugar a proceder penalmente en contra de las Diputadas y Diputados, así como Presidentas y Presidentes de los H. Ayuntamientos del Estado de Campeche que, durante el ejercicio de su encargo, presuntamente hubieren incurrido en la comisión de un delito, garantizando en todo momento el debido proceso, la presunción de inocencia y el respeto a las prerrogativas constitucionales inherentes.

IX a XLII...

ARTÍCULO 89 Ter. *Para proceder penalmente en contra de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, así como de Presidentas y Presidentes de los H. Ayuntamientos del Estado, por la presunta comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, deberá darse conocimiento a la Asamblea, a efecto de que, mediante votación y por mayoría absoluta de las personas legisladoras presentes en sesión legalmente convocada, declare si ha o no lugar a proceder.*

Cuando la resolución de la Asamblea sea negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior mientras subsista el encargo legislativo; sin embargo, dicha determinación extinguirá la acción penal ni constituirá prejuzgamiento alguno sobre la existencia del delito o la responsabilidad de la persona imputada, pudiendo la imputación continuar su curso una vez concluido el ejercicio del cargo.

Si la asamblea declara que ha lugar a proceder, la diputada o diputado quedará a disposición de las autoridades competentes, para que actúen conforme a derecho, observando en todo momento las garantías del debido proceso y la presunción de inocencia.

Las declaraciones y resoluciones emitidas por la asamblea en el ejercicio de esta atribución tendrán carácter definitivo y no serán susceptibles de impugnación.

La declaración de que ha lugar a proceder tendrá como efecto la separación temporal del cargo de la persona inculpada, mientras se encuentra sujeta a proceso penal. En caso de que este concluya mediante sentencia absolutoria, la persona separada podrá reasumir de inmediato el ejercicio de su función legislativa. Si la sentencia fuese condenatoria y el delito hubiere sido cometido durante el ejercicio del encargo, no procederá el indulto.

ARTÍCULO 89 Quater. *Para efectos de proceder penalmente en contra de las y los diputados, así como, en contra de Presidentas y Presidentes de los H. Ayuntamientos del Estado, se deberá determinar la procedencia de la denuncia*

a través de la Comisión Instructora, conformada por las y los integrantes de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 89 Quater 1. *Cuando se solicite al Congreso del Estado la declaración de procedencia para proceder penalmente en contra de Diputadas y Diputados, así como Presidentas y Presidentes de los H. Ayuntamientos del Estado, se observarán las reglas siguientes:*

I. La solicitud únicamente podrá ser formulada por el Ministerio Público, quien deberá acompañar copia certificada de la averiguación correspondiente.

II. Recibida la solicitud, si el Congreso se encontrará en período de receso, la Diputación Permanente, en sesión reservada, analizará la documentación y dictaminará, sobre la satisfacción de los requisitos procesales y la procedencia de la declaración.

III. Se citará a la persona inculpada, con entrega de copias de las constancias, para que comparezca asistida de defensor y ejerza su derecho de audiencia, ofreciendo pruebas y alegatos que estime pertinentes. Emitido este, se convocará al Congreso a Período Extraordinario de sesiones.

Si al recibirse la solicitud el Congreso se encontrare en funciones, se le dará cuenta en sesión reservada y el asunto se turnará a la comisión instructora para la elaboración del dictamen, observando las mismas garantías de audiencia, defensa y valoración probatoria previstas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 89 Quater 2. *Recibida la denuncia la comisión instructora deberá determinar, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes, lo siguiente:*

I.- Si la persona denunciada tiene el carácter de diputada o diputado del Congreso del Estado, o de persona servidora pública de algún H. Ayuntamiento en funciones.

II.- Si la denuncia contiene un redacción clara, precisa y circunstanciada de los hechos que razonablemente permitan considerar que la conducta atribuida podría afectar los intereses públicos fundamentales y el correcto ejercicio de la función pública; y

III.- Si los elementos de prueba aportados resultan suficientes, de manera indiciaria, para presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad de la persona denunciada, y en consecuencia, si resulta procedente la instauración del procedimiento respectivo.

Cuando la denuncia no reúna lo requisitos señalados en las fracciones anteriores, la Comisión Instructora declarará el sobreseimiento, debiendo notificarse dicha determinación de manera personal al denunciante, por conducto de la Secretaría General.

Si la denuncia cumple con los requisitos establecidos en el primer párrafo del presente artículo, la Comisión Instructora elaborará el dictamen previo correspondiente y lo remitirá, junto con el expediente integrado, a la Secretaría General para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO 89 Quater 3.- *Cuando de las constancias que integren el procedimiento se desprendan elementos suficientes que permitan acreditar, de manera fundada y motivada, la responsabilidad, la Comisión Instructora emitirá dictamen en el que determinará que, se encuentra legalmente comprobada la conducta o el hecho de materia de la denuncia, así como la responsabilidad del encausado, con base a la valoración integral de las pruebas desahogadas; y*

El dictamen emitido por la Comisión Instructora será remitido, junto con el expediente respectivo, a la Secretaría General para los efectos legales conducentes.

La Secretaría General deberá enlistar el dictamen en el orden del día de la sesión inmediata siguiente del Pleno del Congreso del Estado, a fin de que sea sometido a consideración y resolución, el cual deberá votarse en un plazo de los siete días naturales siguientes a la fecha de su turno.

En caso de que el Congreso del Estado se encuentre en período de receso, la Secretaría General solicitará a la Diputación Permanente que emita la convocatoria correspondiente para la celebración de sesión extraordinaria, exclusivamente para conocer y resolver sobre el dictamen respectivo.

ARTÍCULO 89 Quater 4.- Concluida la instrucción y enlistado el dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva declarará al Pleno erigido como Jurado de Procedencia. La Secretaría dará lectura al dictamen o a una síntesis de sus puntos sustanciales y conclusiones; acto seguido; se concederá el uso de la palabra a la Diputada o Diputado, o bien a la persona servidora pública municipal denunciada o a su defensor, hasta por treinta minutos. Concluida la intervención, el denunciado y su defensor se retirarán del recinto, y el pleno resolverá, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del número total de sus integrantes, si ha o no lugar a proceder legalmente.

Si no se alcanza la mayoría calificada requerida o se determina que no ha lugar a proceder, el expediente se archivará como asunto total y definitivamente concluido sin que pueda seguirse procedimiento ulterior por la misma causa mientras subsista el fuero, sin perjuicio de que la acción penal continúe una vez concluido el encargo.

Si el Pleno declara que ha lugar a proceder, se removerá el fuero constitucional y la persona servidora pública quedará separada de su cargo y sujeta a la jurisdicción de los tribunales competentes. El Congreso del Estado notificará dicha determinación al inculcado, al denunciante o querellante y al Ministerio Público, para los efectos legales conducentes.

Cuando se hubiere iniciado el proceso penal sin haberse agotado el procedimiento de Declaración de Procedencia, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente ordenará la suspensión del proceso hasta en tanto se resuelva lo conducente. No se requerirá Declaración de Procedencia cuando el delito se cometa durante el período en que la persona servidora pública se encuentre separada de su encargo; si posteriormente reanuda funciones o accede a otro cargo de los comprendidos en la Constitución local, se observará lo dispuesto en este artículo.

- V. Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se requiere la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos de los municipios que conforman el estado, para la modificación a la citada Constitución Local; por lo que en relación a lo establecido en el numeral 103 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, deberá someterse a discusión del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la aprobación a la iniciativa en cuestión
- VI. Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de esta Comisión Edilicia, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** aprobar por del Cabildo, la iniciativa del H. Congreso del Estado para **ADICIONAR EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 37, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 54, ASÍ COMO, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 89 TER, 89 QUATER, 89 QUATER 1, 89 QUATER 2, 89 QUATER 3 Y 89 QUATER 4 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SEGUNDO: *Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, 23 DE FEBRERO DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE; C JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL; (RÚBRICA)

- V. Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, en termino de los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los integrantes del Cabildo, hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de **Gobernación y Seguridad Pública**, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA ADICIONAR EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 37, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 54, ASÍ COMO, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 89 TER, 89 QUATER, 89 QUATER 1, 89 QUATER 2, 89 QUATER 3 Y 89 QUATER 4 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE APRUEBA LA INICIATIVA PARA ADICIONAR EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 37, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 54, ASÍ COMO, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 89 TER, 89 QUATER, 89 QUATER 1, 89 QUATER 2, 89 QUATER 3 Y 89 QUATER 4 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO: SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES QUE DE HA LUGAR.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS:

Primero. Se abrogan o derogan en su caso, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este reglamento.

Segundo. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación para el Municipio.

Tercero. Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, siendo el 26 de febrero de 2026.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora ; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.**

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **DECIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 26 del mes de febrero del año 2026, el cual reproduzco en su parte conducente:

- VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA ADICIONAR EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 37, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 54, ASÍ COMO, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 89 TER, 89 QUATER, 89 QUATER 1, 89 QUATER 2, 89 QUATER 3 Y 89 QUATER 4 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, se somete el presente asunto a **Votación Nominal**.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **SIETE** votos a favor; **CUATRO** votos en contra.

Presidente Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria Ordinaria, celebrada el día 2 de marzo de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 128

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE COMODATO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA SER INCLUIDO EN EL PROYECTO DE IBERBIBLIOTECAS TITULADA “EL PAPEL DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL NORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO PROMOTORAS EN LA PRESERVACIÓN DE LA LENGUA MAYA”

ANTECEDENTES

A.- Que, mediante oficio, el Titular de la Dirección General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, solicito la celebración del convenio de comodato con el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, para ser incluido en el proyecto de iberbibliotecas titulada **“El Papel De Las Bibliotecas Públicas Del Norte Del Estado De Campeche Como Promotoras En La Preservación De La Lengua Maya”**

B.- Que atendiendo el requerimiento de la titular de la Dirección General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, resultaron beneficiadas del proyecto de iberbibliotecas titulada **“El Papel De Las Bibliotecas Públicas Del Norte Del Estado De Campeche Como Promotoras En La Preservación De La Lengua Maya”**, las bibliotecas públicas “Luz Alba Delgado de Carrillo Zavala” con numero de colección 3616 y “Prof. José Inés Vargas Rosado” con numero de colección 7651 pertenecientes a las localidades de Pomuch y Cumpich del municipio de Hecelchakán.

C.- En ese sentido y por la importancia que reviste dicha propuesta, la Secretaría del H. Ayuntamiento, turnó a la **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente que textualmente refiere:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE COMODATO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA SER INCLUIDO EN EL PROYECTO DE IBERBIBLIOTECAS TITULADA “EL PAPEL DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL NORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO PROMOTORAS EN LA PRESERVACIÓN DE LA LENGUA MAYA”

VISTOS: Para dictaminar la propuesta de celebrar del convenio de comodato con motivo del proyecto de iberbibliotecas titulada “**El Papel De Las Bibliotecas Públicas Del Norte Del Estado De Campeche Como Promotoras En La Preservación De La Lengua Maya**”; por lo que esta **COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** integrada por el **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán; cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán.
- III. *El Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, pone especial atención en proporcionar a la población del municipio particularmente en las comunidades, la infraestructura y los recursos necesarios para potencializar las capacidades de aprendizaje y los conocimientos en general de los habitantes, dotándoles para ello de los espacios necesarios en la forma adecuada, en esa condición es necesario establecer el área a través de una biblioteca pública en la cual se concentren los archivos, libros y documentos para su consulta y estudio, disponibles y dispuestos a la comunidad.*
- IV. Del proyecto de iberbibliotecas titulada “**El Papel De Las Bibliotecas Públicas Del Norte Del Estado De Campeche Como Promotoras En La Preservación De La Lengua Maya**”, serán beneficiadas las bibliotecas públicas “Luz Alba Delgado de Carrillo Zavala” con numero de colección 3616 y “Prof. José Inés Vargas Rosado” con numero de colección 7651 pertenecientes a las localidades de Pomuch y Cumpich del municipio de Hecelchakán; con la dotación de mobiliario para la realización de sus actividades inherentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

DICTAMEN:

PRIMERO: ES PROCEDENTE AUTORIZAR CELEBRAR EL CONVENIO DE COMODATO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON MOTIVO AL PROYECTO DE IBERBIBLIOTECAS TITULADA “**EL PAPEL DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL NORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO PROMOTORAS EN LA PRESERVACIÓN DE LA LENGUA MAYA**”

SEGUNDO: Archívese el presente expediente como asunto concluido

TERCERO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINÓ LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE. EL LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN. (RÚBRICAS).

D). - Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, emitir lo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE COMODATO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA SER INCLUIDO EN EL PROYECTO DE IBERBIBLIOTECAS TITULADA “EL PAPEL DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL NORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO PROMOTORAS EN LA PRESERVACIÓN DE LA LENGUA MAYA”.

SEGUNDO: SE AUTORIZAR AL C. EDER YOJANSEEN XIU LÓPEZ, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, C ELEBRAR EL CONVENIO DE COMODATO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON MOTIVO AL PROYECTO DE IBERBIBLIOTECAS TITULADA “EL PAPEL DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL NORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO PROMOTORAS EN LA PRESERVACIÓN DE LA LENGUA MAYA”-

TERCERO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakán, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 2 de marzo de 2026.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couch, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 2 del mes de marzo del año 2026, el cual reproduzco en su parte conducente:

- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE COMODATO CON EL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, PARA SER INCLUIDO EN EL PROYECTO DE IBERBIBLIOTECAS TITULADA “EL PAPEL DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL NORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO PROMOTORAS EN LA PRESERVACIÓN DE LA LENGUA MAYA”**

Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, se somete el presente asunto a **Votación Económica**

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 2 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria Ordinaria, celebrada el día 2 de marzo de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 129

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRESTRUCTURA MUNICIPAL.

RESULTANDOS:

I.- Que el **Arq. José Eduardo Chi Collí**, Director General De Desarrollo Territorial, Urbano Y Obras Públicas, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se turne a la Comisión Edilicia competente, la solicitud de autorización para gestionar y celebrar convenio que facilite contar con recursos económicos necesarios para la realización y ejecución de proyectos de obra de infraestructura Municipal.

II.- La solicitud del Director General De Desarrollo Territorial, Urbano Y Obras Públicas, fue turnado a la Comisión Edilicia de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, para discusión y análisis, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 vigente, emitiendo dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRESTRUCTURA MUNICIPAL.

VISTOS: *Para dictaminar la autorización para gestionar y celebrar convenio que facilite contar con recursos económicos necesarios para la realización y ejecución de proyectos de obra de infraestructura Municipal; por lo que esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, se pronuncia de conformidad con los siguientes:*

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido

de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

- II. Que esta Comisión Edilicia Permanente de **GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** integrada por el **LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT**, Presidente Municipal de Hecelchakán; cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakán.
- III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 115 fracción III los servicios públicos que deben proporcionar los ayuntamientos, entre los que menciona: calles, alumbrado público, parques y jardines, residuos, drenaje, tratamiento de aguas residuales, panteones. Cada uno de estos servicios son indispensables para garantizar el desarrollo urbano, la cohesión social, los derechos humanos y la satisfacción de las necesidades básicas de la población. Es por esa razón que resulta importante conocer el estado de los servicios públicos para fijar las prioridades y estrategias de atención más eficientes para solventar deficiencias y mejorar la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.
- IV. La infraestructura pública es uno de los aspectos que más contribuyen para que el Municipio se desarrolle de manera ordenada, integral, con equidad e inclusión y logre el objetivo de garantizar el acceso a una amplia gama de derechos humanos de todos sus habitantes. La calidad de vida de las personas y su productividad económica dependen de una adecuada provisión de infraestructura y servicios públicos, que permitan desplegar el potencial de las comunidades, su capacidad de emprendimiento y generar ingresos, empleo y bienestar social. El Plan Municipal de Desarrollo de Hecelchakán 2024-2027, establece mejorar la infraestructura municipal urbana y rural y hacer más eficientes los servicios públicos a cargo del ayuntamiento, ampliando su cobertura y asegurando su funcionalidad para satisfacer las necesidades de la población y elevar su calidad de vida.
- V. Que, en conocimiento de la necesidad de rehabilitar la infraestructura municipal, y con ello consecuentemente se atendería el reclamo social, al solventarse las carencias de la infraestructura pública; esta Comisión Edilicia considera procedente autorización para gestionar y celebrar convenio que facilite contar con recursos económicos para cumplir con los objetivos del El Plan Municipal de Desarrollo de Hecelchakán 2024-2027.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRESTRUCTURA MUNICIPAL

SEGUNDO: REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, PARA QUE PROCEDA A SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.

TERCERO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINÓ LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE. EL LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN. (RÚBRICAS).

III.- Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán toman como suyo el análisis expuesto por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRESTRUCTURA MUNICIPAL.

SEGUNDO: SE AUTORIZA AL **ARQ. JOSÉ EDUARDO CHI COLLÍ**, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE EN REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN **CELEBRE CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRESTRUCTURA MUNICIPAL**

TERCERO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakán, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 2 de marzo de 2026.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 2 del mes de marzo del año 2026, el cual reproduzco en su parte conducente:

- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**

Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, se somete el presente asunto a **Votación Económica**

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 2 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT, Presidente Municipal de Hecelchakán, Municipio del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 2, 3, 5, 6 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Hecelchakán para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria Ordinaria, celebrada el día 2 de marzo de 2026, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 130

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FERIAS TRADICIONALES Y PATRONALES DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN EDICIÓN 2026

ANTECEDENTES

I.- Que en su momento el **C. EDER YOJANSEEN XIU LÓPEZ**, Dirección General de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, presentó solicitud para la aprobación del **Programa De Ferias Tradicionales y Patronales del Municipio de Hecelchakán Edición 2026**.

II. Que dicha propuesta fue turnada a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Educación y Cultura, y Deportes y Espectáculos por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, en tal virtud los integrantes de dicha Comisión, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, que en todos y en cada uno de sus puntos textualmente consigna:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FERIAS TRADICIONALES Y PATRONALES DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN EDICION 2026.

VISTO. - Para dictaminar la autorización del **Programa De Ferias Tradicionales y Patronales del Municipio de Hecelchakán Edición 2026**, con motivo a la propuesta presentada por el Dirección General de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que esta Comisión Edilicia Permanente de **HACIENDA**, integrada por el **SÍNDICO MICHEL GILBERTO COOX MAAS**, la Comisión Edilicia Permanente de **EDUCACIÓN Y CULTURA** integrada por el **REGIDOR ROBERTO ALFONSO POOT DE LA ROSA** y la Comisión Edilicia Permanente de **DEPORTES Y ESPECTÁCULOS** integrada por

la **REGIDORA MARIA GUADALUPE CETZ TORRES**; cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Hecelchakan.

III.- Que el H. Ayuntamiento participara, en el marco de sus atribuciones está obligada a la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones educativas, artísticas y culturales, fomento en el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres; condición establecida en el artículo 94 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán. El Manual de Procedimiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Hecelchakán, en el capítulo relativo al Manual de Procedimientos del H. Ayuntamiento Constitucional de Hecelchakán, establece que deberá llevar a cabo Revisar y aprobar el Programa de Eventos y Actividades de Culturales que demande los habitantes del municipio.

IV.- *Que la propuesta del Programa De Ferias Tradicionales y Patronales del Municipio de Hecelchakán Edición 2026*, el Dirección General de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, *se ajustarse a las disponibilidades financieras presupuestal que presenta actualmente la Administración Pública Municipal, quedando integrada de la siguiente manera:*

"Feria Hecelchakán" 2026

Apoyo a Embajadora

Cantidad	Concepto:	Precio unitario	Total
1	Vestuario	\$20,000.00	\$20,000.00
	Total		\$20,000.00

Premiación

Cantidad	Concepto:	Precio unitario	Total
1	Banda (embajadora)	\$4,000.00	\$4,000.00
3	Banda (damas de honor)	\$3,000.00	\$9,000.00
4	Arreglo floral	\$1,000.00	\$4,000.00
	Total		\$17,000.00

Presentación de Cartelera de la Feria 2026

Cantidad	Concepto:	Precio unitario	Total
1	Audio	\$6,000.00	\$6,000.00
1	Decoración de mesa de presidium y fondo	\$6,000.00	\$6,000.00
1	Transporte	\$3,000.00	\$3,000.00
1	Alimentación de rueda de prensa	\$10,000.00	\$10,000.00
1	Hidratación	\$3,000.00	\$3,000.00
	Total		\$28,000.00

Imposición de Banda a Embajadora Feria Hecelchakán

Cantidad	Concepto:	Precio unitario	Total
1	Conductor del evento	\$5,000.00	\$5,000.00
1	Escenografía	\$35,000.00	\$35,000.00
1	Show cómico	\$30,000.00	\$30,000.00
1	Estructura, equipo de audio, iluminación y tarima para bailar.	\$89,000.00	\$89,000.00
1	Pirotecnia (bombas, baterías, voladores)	\$29,000.00	\$29,000.00
500	Sillas	\$8.00	\$4,000.00
2	Arreglo floral	\$1,000.00	\$2,000.00
150	Alimentación (academias invitadas)	\$53.00	\$7,950.00
	Total		\$201,950.00

Miércoles 15 de Abril Vaquería Infantil y General

Cantidad	Concepto:	Precio Unitario	Total
1	Orquesta jaranera (Para amenizar la vaquería infantil y general)	\$67,280.00	\$67,280.00
1	Bastonero para animar la vaquería general	\$6,000.00	\$6,000.00
1	Orquesta jaranera (Para amenizar la vaquería general)	\$52,200.00	\$52,200.00
6	Apoyo económico a jurados	\$600.00	\$3,600.00
1	Cabeza de cochino	\$400.00	\$6,000.00
	Decoración vaquería (canastas, banderines, cintas flores)	\$6,657.00	\$6,657.00
1	Alimentación para la vaquería infantil (bailadores)	\$53.00	\$21,200.00
6	Alimentación jurados	\$200.00	\$1,200.00
3	Pirotecnia (bombas, baterías, voladores)	\$29,000.00	\$29,000.00
1000	Alimentación para la vaquería general (bailadores)	\$53.00	\$53,000.00
1500	Sillas	\$8.00	\$12,000.00
8	Baños portátiles	\$2,500.00	\$20,000.00
100	Mesas para bailadores	\$50.00	\$5,000.00
	Total		\$283,137.00

Premiaciones	Concepto:	Primer Lugar	Segundo Lugar	Tercer Lugar	Total
Cantidad	Cabeza de Cochino Infantil	\$5,000.00	\$4,000.00	\$3,000.00	\$12,000.00
	Concurso de jarana infantil	\$5,000.00	\$4,000.00	\$3,000.00	\$12,000.00
	Concurso de cabeza de cochino libre	\$7,000.00	\$6,000.00	\$5,000.00	\$18,000.00
	Concurso de jarana libre	\$7,000.00	\$6,000.00	\$5,000.00	\$18,000.00
	Concurso de jarana foráneo	\$7,000.00	\$6,000.00	\$5,000.00	\$18,000.00
				Total	\$78,000.00
	Total de Requerimientos y Premiaciones				\$361,137.00

Jueves 16 de Abril (Música disco)

cantidad	Concepto			Precio unitario	Total
1	Grupo musical			\$98,600.00	\$98,600.00
500	Sillas			\$8.00	\$4,000.00
12	Baños portátiles			\$2,500.00	\$30,000.00
	Total				\$132,600.00

Viernes 17 Baile del recuerdo

Cantidad	Concepto:			Precio unitario	Total
1	Grupo Musical			\$620,600.00	\$620,600.00
500	Sillas			\$8.00	\$4,000.00
12	Baños Portátiles			\$2,500.00	\$30,000.00
	Total				\$654,600.00

Sábado 18 de Abril (Baile Popular)

Cantidad	Concepto:			Precio unitario	Total
1	Grupo musical			\$1,972,000.00	\$1,972,000.00
1	Grupo musical alterno			\$696,000.00	\$696,000.00
500	Sillas			\$8.00	\$4,000.00
18	Baños portátiles			\$2,500.00	\$45,000.00
	Total				\$2,717,000.00

Domingo 19 de Abril (Baile Popular)

Cantidad	Concepto:			Precio unitario	Total
1	Grupo musical			\$603,200.00	\$603,200.00
500	Sillas			\$8.00	\$4,000.00
18	Baños portátiles			\$2,500.00	\$45,000.00
	Total				\$652,200.00

APOYOS A LA ASOCIACION PALQUEROS VICENTE CHI HECELCHAKAN 2026				
CANTIDAD	CONCEPTO:		PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Tecladista durante la feria		\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
24	Baños Portátiles los días 16,17,18 y 19 de Abril		\$ 2,500.00	\$ 60,000.00
4	Toros de Lidia		\$ 260,000.00	\$ 260,000.00
1	Pago de Rejoneador		\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
	TOTAL			\$ 490,200.00

PALQUEROS POMUCH 2026				
CANTIDAD	CONCEPTO:		PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Apoyo viaja a ver Toros		\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
3	Toros de Casta		\$ 225,000.00	\$ 225,000.00
32	Baños Portátiles		\$ 2,500.00	\$ 80,000.00
1	Show Cómico		\$ 63,800.00	\$ 63,800.00
1	Miércoles 08 de abril, orquesta jaranera Noh Beh		\$ 33,640.00	\$ 33,640.00
1	Jueves 09 de abril noche disco		\$ 87,000.00	\$ 87,000.00
1	Viernes 10 de abril baile popular		\$ 551,000.00	\$ 551,000.00
1	Sábado 11 de abril baile popular		\$ 290,000.00	\$ 290,000.00
1	Domingo 12 de abril baile popular		\$ 214,600.00	\$ 214,600.00
1	Apoyo Extraordinario		\$ 56,000.00	\$ 56,000.00
	TOTAL			\$ 1,616,040.00

PALQUEROS DIZTNUP 2026				
CANTIDAD	CONCEPTO:		PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Toro de Lidia		\$ 65,000.00	\$ 65,000.00
	TOTAL			\$ 65,000.00

FERIA CHUNKANAN 2026				
CANTIDAD	CONCEPTO:		PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Pago de coro de la Iglesia		\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
1	Apoyo para Grupo Musical		\$ 29,000.00	\$ 29,000.00
12	Baños Portátiles		\$ 2,500.00	\$ 30,000.00
	TOTAL			\$ 60,500.00

V.- Que una vez analizado la propuesta del **Programa De Ferias Tradicionales y Patronales del Municipio de Hecelchakán Edición 2026**, habiéndose constatado la suficiencia presupuestal, y dado el evidente beneficio que traerá a los ciudadanos de Hecelchakan, las comisiones unidas de **HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS**, proceden a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Es procedente la propuesta del **Programa De Ferias Tradicionales y Patronales del Municipio de Hecelchakán Edición 2026**, presentada por la Dirección General de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Hecelchakán.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, para que se sirva presentarlo, para su discusión en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINO LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, ESTADO DE CAMPECHE. EL C. MICHEL GILBERTO COOX MAAS, SÍNDICO DE HACIENDA, EL REGIDOR ROBERTO ALFONSO POOT DE LA ROSA Y LA REGIDORA MARIA GUADALUPE CETZ TORRES. (RÚBRICAS)

III.- Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de **HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS**, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 4, 5, 27, 31 y 32 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán; 2 y 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.
- III. Que los integrantes de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, conocen la responsabilidad del Gobierno Municipal, de mantener las actividades artísticas y culturales en el Municipio, que tiene como objeto de preservar las tradiciones culturales, patrimonio intangible del Municipio de Hecelchakan, por las razones asentadas en el dictamen que precede y al haberse reunido los requisitos legales para ello, este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE FERIAS TRADICIONALES Y PATRONALES DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN EDICIÓN 2026

SEGUNDO: SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE FERIAS TRADICIONALES Y PATRONALES DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN EDICION 2026, PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN.

TERCERO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Hecelchakan, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 2 de marzo de 2026.

C. José Cevastian Yam Poot Presidente Municipal; C. Yaremy Arainy Chi Colli, Primera Regidora; C. Roberto Alfonso Poot de la Rosa, Segundo Regidor; C. Teresita de Jesus Tax Chan, Tercera Regidora; C. Wilber Javier Canche Uc, Cuarto Regidor; C. María Guadalupe Cetz Torres, Quinta Regidora; C. Rosario Adriana Sima Citalan, Sexta Regidora; C. Joel Andres Chuc Avila, Séptimo Regidor; C. Paula Iliana Ortíz Pech, Octava Regidora; C. Michel Gilberto Coox Maas, Síndico de Hacienda y C. Victor Manuel Ake Couoh, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Silver Antonio Velázquez Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN.

LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**“2026, Año de Margarita Maza
Parada”**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán; 98 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 2 del mes de marzo del año 2026, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA, EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DEPORTES Y ESPECTÁCULOS RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE FERIAS TRADICIONALES Y PATRONALES DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN EDICIÓN 2026.

Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 63, 64 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, se somete el presente asunto a **Votación Económica**

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 98 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Hecelchakán, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor; **CERO** votos en contra.

Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 2 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE

**LIC. SILVER ANTONIO VELÁZQUEZ HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL.

ELIZABETH DEL CARMEN CRUZ RAMÍREZ.

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 299/22-2023/1°C-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, PROMOVIDO POR EL C. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ MARÍN EN CONTRA DE ELIZABETH DEL CARMEN CRUZ RAMÍREZ; LA C. JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos, con el oficio número 697/25-2026,S.C., remitido por la Licenciada María de Guadalupe Caballero Chuc Secretaria de Acuerdos de la Sala Civil-Mercantil. EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- Se tiene por recibido el oficio número 697/25-2026,S.C., remitido por la Licenciada María de Guadalupe Caballero Chuc Secretaria de Acuerdos de la Sala Civil-Mercantil, a través del cual remite un tomo original del expediente 299/22-2023/1C-I y copia certificada de la sentencia de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticinco, con su respectiva notificación, dictada por la Sala Civil – Mercantil en autos del toca 77/25-2026, S.C., formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Hector Alfonso Carrera Baltazar, asesor técnico de la parte actora, en contra del auto inicial de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco, sentencia que en sus puntos resolutivos dice lo siguiente:

“PRIMERO: Son FUNDADOS los argumentos de disenso planteados en el escrito de agravios del Licenciado Hector Alfonso Carrera Baltazar, asesor técnico del Ciudadano Víctor Hugo Rodríguez Marín, parte actora.

SEGUNDO: SE REVOCA el auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco, dictado por

la Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, deducido del expediente número 299/22-2023/10-1, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el Ciudadano Víctor Hugo Rodríguez Marín, en contra de la Ciudadana Elizabeth del Carmen Cruz Ramirez, se le hace saber a la parte interesada que NO ES PROCEDENTE EL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA presentada en el presente juicio, por lo que en aras de garantizar el acceso a la justicia de las partes y de regularizar el procedimiento, se deberá atender a lo establecido en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por tratarse de un asunto en el cual aún se ignora el domicilio de la parte demandada, tal y como se precisó en el considerando cuarto del presente fallo. Asimismo, se deja sin efecto el apercibimiento realizado al actor por auto de fecha diez de septiembre de la presente anualidad, debido a que la omisión de proporcionar una nueva ubicación para el emplazamiento de la parte demandada, no constituye causa suficiente para desechar la demanda, por los motivos y la fundamentación expuesta en el CONSIDERANDO CUARTO del presente fallo. TERCERO: En su oportunidad, envíese testimonio de la presente resolución a la Jueza de origen, para su conocimiento y efectos legales correspondientes; hecho lo anterior, archívese este Toca como asunto fenecido.

CUARTO: Notifíquese y Cúmplase...”

Ahora bien, en atención y en cumplimiento a lo determinado por la Sala Civil-Mercantil en la resolución de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinticinco, se deja sin efecto y SE REVOCA el auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco, de igual forma se deja sin efecto el apercibimiento realizado a la parte actora mediante auto de fecha diez de septiembre del dos mil veinticinco, dictados por esta Juzgadora y por consiguiente, SE ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO; y de conformidad con el numeral 106 del Código Procesal Civil del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE ELIZABETH DEL CARMEN CRUZ RAMÍREZ, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL

JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no

se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318.

Es por ello que se ordena emplazar a juicio a la C. ELIZABETH DEL CARMEN CRUZ RAMÍREZ, a través de edictos que se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones correspondientes, en términos de este proveído y del de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, mismo que a la letra dice:

“... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado al C. Víctor Hugo Rodríguez Marín con su instancia de cuenta y documentación adjunta, promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de Elizabeth del Carmen Cruz Ramírez, de quien reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE PROVEE: 1) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita. 2).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la calle Tornado número 5, Fracciorama 2000, Código Postal 24090, de San Francisco de Campeche, Campeche esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. 3).- De igual manera, se admite como sus asesoras técnicas a los licenciados Claudia Sthepanie Solis Mex, con número de cédula 13200181 y R.F.C: SOMC900518TD6 y licenciada Miranda Eneir Moguel Caballero con número de cédula 13190520 y R.F.C: MOCM971001J44, respectivamente; de conformidad con lo establecido, en el numeral 49 “A” y “B”, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. 4).- De conformidad con los numerales 185, 842, 849, 1141, 1142, 1157, 1158, 1165 y demás aplicables del Código civil del Estado en vigor, y con los numerales 259, 260, 261, 262, 266 del Código de Procedimiento Civil del Estado en Vigor, SE ADMITE LA DEMANDA en referencia. 5).- Fórmese únicamente expediente original, tómese razón del mismo en el Sistema SIGELEX y márquese con el número 299/22-2023/1C-I, esto en cumplimiento al Acuerdo General 27/PTSJ-CJCAM/21-2022 del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha cuatro de abril del año en curso. 6).- Toda vez que la ocursoante señala que desconoce el

domicilio de la demandada, esta Juzgadora tiene a bien, girar atento oficio al Director de la Policía Ministerial del Estado, al Secretario de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del Estado de Campeche; al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V; al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad de Campeche, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, al Administrador de Correos Servicios Postales Mexicanos de la delegación Campeche, al Secretario del Ayuntamiento del municipio de Campeche, al Sistema municipal de Agua Potable y Alcantarillado, haciéndole de su conocimiento a la registradora que no se remite recibo de pago de derechos, toda vez que lo anterior se ordena de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, dispone que los órganos auxiliares administrativos están obligados a cumplir las órdenes de los funcionarios de la administración de justicia a fin de que se sirvan informar a ésta juzgadora si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la ciudadana ELIZABETH DEL CARMEN CRUZ RAMÍREZ, con la finalidad de seguir con la prosecución del presente juicio, para ello se les otorga el término de tres días para dar cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad, lo anterior de conformidad al numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor .

7).- “En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para si considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ PRIMERO

DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO , SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/AYLR/masn..."

Haciéndole del conocimiento a la demandada que se le concede el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificada de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia. 2).- Con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de notificación, dentro del término señalado líneas arriba, adjúntese a dicho oficio una versión impresa con firma autógrafas de la notificación, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Finalmente, se le hace saber a la parte interesada que deberá de comparecer ante la Actuaría de este juzgado en el término de tres días hábiles y posterior a dicho término ante la Secretaría del Juzgado, para que le sea entregado el oficio dirigido al Periódico Oficial y la cédula de notificación, debiendo de exhibir en el acto un CD y/o USB. 3).- Se ordena glosar el original provisional a los presentes autos. 4).- Acumúlese a los presentes autos lo de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

LICENCIADA BIVIANA ALEJANDRA HERNÁNDEZ AC.- ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR Bernardo Sánchez Villanueva en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y Cobranzas de "OPERADO DE CARTERAS GAMMA", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable,

EXPEDIENTE NÚMERO: 407/24-2025/2C-II.-

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ AGUILAR NOGUEDA

LE HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR CON ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a trece de febrero del dos mil veintiséis.

ASUNTO: 1). Téngase por presentado a Licenciado Joel Blas Benítez, en su carácter de asesor técnico de la parte actora, con su escrito de cuenta, y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la parte demandada JOSÉ AGUILAR NOGUEDA, mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionado, sin embargo de las que proporcionaron domicilio se realizaron las diligencias correspondientes por el personal actuante sin poder emplazar al demandado, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado del demandado, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puedan ser emplazados.

2). Y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la Actuaría diligenciadora de este Juzgado realice el emplazamiento del demandado JOSÉ AGUILAR NOGUEDA, en los términos del proveído de fecha 23 de mayo del 2025, mismo que se transcribe para constancia.-

Publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado.

Dándose a la parte demandada el término de TREINTA días para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de CUATRO días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta,

para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado.

Igualmente se le requiere a JOSÉ AGUILAR NOGUEDA, para que en igual término de 30 días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibido de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.

ASIMISMO SE TRANSCRIBE ÍNTEGRAMENTE EL AUTO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO PREINSERTO

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche a veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco.

ASUNTO: 1).- Téngase por presentado a Bernardo Sánchez Villanueva, quien ejerce cedula profesional número 5405612, y R.F.C. SAVB741001FU5, en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y Cobranzas de “OPERADO DE CARTERAS GAMMA”, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, personalidad que acredita a través de la copia certificada del testimonio de la Escritura Pública número 20,984, de fecha 27 de mayo del 2024, pasada ante la fe del Licenciado Cesar Álvarez Flores, Titular de la Notaria Pública número 87, de la Ciudad de México, misma personalidad que se le reconoce de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, asimismo y como lo solicita hágase devolución del mencionado instrumento público, previo cotejo que se haga de los mismos, ello previa toma de razón, y constancia de recibido que se asiente en autos, misma que se acumula únicamente a los presentes autos para que obre como corresponda, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

2).- Asimismo, señala como domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones en la calle Pintores número 7, entre Ingenieros y Navegantes, de la colonia Solidaridad urbana, C.P. 24157 de esta Ciudad del Carmen, Campeche; nombrando como asesor técnico al Licenciado Joel Blas Benítez, quien ejerce con cedula

profesional número 9381506, y Registro Federal de Contribuyente BABJ851230BP9, misma asesoría que se le reconoce de conformidad con los numerales 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

3).- Asimismo promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÉ AGUILAR NOGUEDA, mismo quien puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el predio urbano lote 03, de la manzana 114, ubicado en la Avenida Periférica número oficial 56, del Fraccionamiento Residencial San Miguel, Sección Villas de San José de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Así, se tiene al actor reclamando del demandado las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.

4).- Fórmese expediente original márquese con el número 407/24-2025/2C-II, y regístrese en el Sistema SIGELEX que se cursa en este Juzgado.

5).- En tal razón y con fundamento en los artículos 511 fracción XII, 514, 538, 540, 541, 542 y 544 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la presente demanda, en consecuencia se turnan los autos a la actuaría de la adscripción para que se sirva emplazar a la parte demandada con la entrega de las copias certificadas y documentos adjuntos de traslado haciéndole saber de qué cuenta con el término de CUATRO DÍAS para que ocurra ante este juzgado a

contestar la demanda interpuesta en su contra o para oponer las excepciones que prevé el Código Procesal Civil del Estado para estos casos.

6).- Del mismo modo se comisiona a la actuaría para que en el momento del emplazamiento a juicio requiera al deudor si acepta o no la responsabilidad de Depositario del inmueble hipotecado, haciéndole saber que en caso de aceptación contrae las obligaciones de un depositario judicial y sus consecuencias legales inherentes al mismo, seguidamente el ministro ejecutor deberá de formar inventario detallado del inmueble motivo de la litis del cual se agregará a los autos, quedando obligado el demandado a prestar todas las facilidades para la formación del inventario ordenado, en la inteligencia que de no hacerlo se le compelerá por los medios de apremio previsto en los artículos 80 y 81 de la ley en cita.

7).- Seguidamente y al momento de la notificación de rigor, se le hace saber que deberá recoger las copias certificadas de la demanda, teniendo el termino de

quince días y que de no hacerlo estará a las resultas de su omisión, para que por su conducto realice lo trámites correspondientes establecidos en el numeral 540 y 542 del Cuerpo de Leyes antes citado.

8).- Ahora bien, y en cuanto a las pruebas ofrecidas, estas se acumulan a los autos para que obren como corresponda y sean tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

9).- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

10).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

11).- Por último, de acuerdo a la circular No. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diez; queda expedito el derecho de las partes litigantes para solicitar copias simples y certificadas dentro del presente expediente, acorde a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con la salvedad de que las copias certificadas serán expedidas previo pago de las copias simples a costa del ocurrente así como previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos.

Mismo quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el siguiente domicilio:

* JOSÉ AGUILAR NOGUEDA, mismo quien puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el predio

urbano lote 03, de la manzana 114, ubicado en la Avenida Periférica número oficial 56, del Fraccionamiento Residencial San Miguel, Sección Villas de San José de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA SHEILA JAQUELIN JIMÉNEZ CICLER, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON LE NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS .-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. TERESITA DEL JESÚS MORALES HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CASA DE JUSTICIA.

EDICTO

CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIONES LA ISLA S.A. DE C.V.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 256/24-2025/3CI, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONDOMINIUM & GOLF COUNTRY CLUB, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL LICENCIADO ALBERTO DEL JESUS SANCHEZ ALEJOS EN CONTRA DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIONES LA ISLA S.A. DE C.V., EL JUEZ DICTÓ UN PROVEIDO QUE SE TRANSCRIBE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS:1).- CON del Licenciado FABIAN DIAZ PINO, asesor técnica de la parte actora, mediante el cual solicita se emplace al demandado por edictos. SE PROVEE: 1)... 2).- Se tiene por presentado el escrito del Licenciado FABIAN DIAZ PINO, asesor técnica de la parte actora, mediante el cual solicita se declare la ignorancia del domicilio y se emplace por edictos a la parte demandada, en virtud de lo solicitado y toda vez que las autoridades requeridas señalaron que no se ha encontrado domicilio del demandado; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena emplazar a CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIONES LA ISLA S.A. DE C.V., por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que fue admitida EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL la demanda DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, con fundamento en los artículos 1141, 1142, 1143, 1146, 1167, y 1168 y demás aplicables del Código Civil vigente y los artículos 259, 260, 261, 263, y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Por lo que se le concede un término de QUINCE días al antes citado para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba, para lo cual deberá imponerse de autos en la secretaría de este juzgado para la entrega de las respectivas copias de traslado. 3).- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LA PERSONA QUE TIENE ALGÚN LITIGIO, CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO PROPORCIONA Y ESTA A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA. DICHO CENTRO

SE UBICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CASA DE JUSTICIA UBICADO EN LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL, No. 236, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A UN COSTADO DE CAPACITACION Y LA NEVERIA. 4).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

5)... 6)... 7)....

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MÍ, LA LICENCIADA EN DERECHO BRENDA LETICIA RODRÍGUEZ ESCAMILLA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado de Campeche de conformidad con dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche vigente. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de noviembre de 2025.- Actuario Enlace Interino.- Lic. Carlos David Díaz Lanz.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Tirzo Rene Rodríguez de la Gala Guerrero.

En el expediente número 1/25-2026/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Hilda Fanny Gómez Novelo, en contra de la Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 04 de febrero de 2026, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Tirzo Rene Rodríguez de la Gala Guerrero comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 09 de febrero de 2026, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 09 de febrero de 2026. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Yuri Maricela Cauich Can.- Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- RÚBRICAS.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Víctor Hugo Hernández Brito.

En el expediente número 126/25-2026/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Analicia Osorio Mijangos, en contra de la Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 11 de febrero de 2026, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Víctor Hugo Hernández Brito comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del

Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 19 de febrero de 2026, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 19 de febrero de 2026. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Yuri Maricela Cauich Can.- Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- RÚBRICAS.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Agustín Rodríguez Ortíz

En el expediente número 169/25-2026/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Landy del Rosario Uc Hernández, en contra de la Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 23 de febrero de 2026, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Agustín Rodríguez Ortíz comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 06 de marzo de 2026, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 11:00 horas, del día 06 de marzo de 2026. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal.- Secretaria de
Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder
Judicial del Estado, sede Campeche.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA N° 58/25-2026/2°C-II.
EXPEDIENTE N° 136/25-2026/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a
la Herencia de la finada IDIDA ORTIZ ORTIZ, quien
fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.-
Para que dentro del tér-mino de TREINTA DÍAS,
comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de
la última publicación de este Edicto, de conformidad con
el numeral 1119 del Código de Procedimien-tos Civiles
del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 05 DE FEBRERO
DEL AÑO 2026.- LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ
PÉREZ.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL.- LIC.
GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.-
SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON
ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN
QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN,
CAMPECHE; A 05 DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTISÉIS, PARA LOS EFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA
DE ACUERDOS.- LIC. GUADALUPE ESTEFANIA
GÓMEZ MARTÍNEZ .- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 59/25-2026/2°C-II.
EXPEDIENTE N° 136/25-2026/2°C-II

A los que se consideren acreedor de la Sucesión
Intestamentaria de quien en vida fuera IDIDA ORTIZ
ORTIZ, me permito comunicarles que tienen el término
de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo
Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo
Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones
(Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del
Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 05 DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- ALBACEA
PROVISIONAL.- MARICELA DEL CARMEN VERA
ORTIZ.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON
ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE
SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A
05 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, PARA
LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-
SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. GUADALUPE
ESTEFANIA GÓMEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA 57/25-2026/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 72/25-2026/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON
DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA
RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARYLU MAY MAY,
PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA
DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO
PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA
PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO
OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 09 DE MARZO DE
2026.- JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL.- MTRO. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.-
SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARITZA ANAI
PANTOJA HERNANDEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN
DIEZ DÍAS.

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE

Nota: la Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas
que calzan esta convocatoria es la misma que usa el
Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus
funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARITZA ANAI
PANTOJA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA 58/25-2026/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 72/25-2026/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN
ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE

MARYLU MAY MAY, QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE SESENTA DÍAS, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 09 DE MARZO DE 2026.- ALBACEA PROVISIONAL.- C. CANDELARIA MAY MAY.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DE LA EXTINTA EMMA PINTO MORENO (+), QUIEN FALLECIERA EL DIA 13 DE JULIO DE 2020, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 09 DE FEBRERO DEL 2025.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA. - CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE NESTOR DANIEL MAYO MENESES (+), QUIEN FALLECIERA EN AV. INST. POLITECNICO NACIONAL Y EJE MAGDALENA DE LAS SALINAS DELEGACION GUSTAVO A. MADERO CIUDAD DE MEXICO, EL DÍA 14 DE MARZO DEL 2025, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 29 DE MARZO DEL 2025.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Ante mi Lic. Jorge Luis Pérez Curmina, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, titular de la notaría pública num. 34 de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Gpe., mediante Esc. Púb. Núm. 3260/2026, otorgada en esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche con fecha 9/Enero/2026, en el protocolo a mi cargo se radicó el Procedimiento Sucesorio Testamentario de quien en vida respondiera al nombre de ELISEO AGUILERA RIVERA, denunciado por la C. AMY ANGELICA AGUILERA MARQUEZ y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el estado de campeche en vigor, se comunica a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Cam., a 25 de febrero del 2026.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34.- LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la SEÑORA LAYDA MARIA NOVELO VILLARINO, quien fuera vecina de Champotón, Campeche, y falleció el doce de febrero de Dos mil veintiséis en Villamadero, Seybaplaya, Campeche, quien dejó disposición testamentaria, según denuncia de su hija LAYDA PEREZ NOVELO, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante esta NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Luis Álvarez Barret, Carretera Costera, Local 4, Centro Comercial Ah Kim Pech, en San Francisco de Campeche, Campeche.

San Fco. de Campeche, Cam., 04 de marzo del 2026.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ.- RÚBRICA.